



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO ALCALDÍA



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”
“WATA TARINAPAQ, PERÚ SHUYUNCHIQA WIÑAYNINTA WAQAYCHANANCHIQ”

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO, REGIÓN DE CAJAMARCA.

VISTO:

El **MEMORANDO N° D163-2025-MPC/ALC**, de fecha 16 de julio de 2025, el **INFORME N°81-2025-MPC-GDS/SGSS**, de fecha 22 de julio de 2025, el **MEMORANDO MÚLTIPLE N° D39-2025-MPC/ALC**, de fecha 22 de julio de 2025, el **INFORME N° D222-2025-MPC/OGA**, de fecha 31 de julio de 2025, el **MEMORANDO N° D289-2025-MPC/GM**, de fecha 01 de agosto de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su Artículo N° 194°, modificado por la Ley N° 28607, Ley de reforma constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que faculta a la municipalidad a ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 20°, numeral 6, de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Alcalde tiene la atribución de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; del mismo modo, el artículo 43° de dicho cuerpo normativo prescribe que las resoluciones expedidas por el Alcalde aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, tal como lo expresa el TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO, en el N° de Orden 03.10: “DEVOLUCIÓN DE PAGOS INDEBIDOS O EN EXCESO” lo cual tiene base legal en el D. S. N° 133-2013-EF; el TUO del Código Tributario en los Artículo 38°, 162° y 163° y la Ley N° 27444 con su artículo 106°, señalando como requisito específico: “1. *Solicitud Simple o Formulario Gratuito indicando la deuda materia de devolución (...)*”, fijándose además en el precitado TUPA, 45 días hábiles como vencimiento de plazo para peticionar;

Que, con **MEMORANDO N° D163-2025-MPC/ALC**, de fecha 16 de julio de 2025, el despacho de Alcaldía remite informe a la Gerencia de Desarrollo Social, en el que expone que; se indica que los mencionados contrajeron matrimonio ante la Municipalidad Provincial de Cutervo, con fecha 28 de julio de 2011. Sin embargo, según lo consignado en el expediente correspondiente a la Resolución de Alcaldía N° 034-2025-MPC/ALC, de fecha 09 de enero de 2025, mediante la cual se aprueba la separación convencional, se establece que los señores HERMITAÑO SÁNCHEZ OLIVERA y MARIBEL SILVA PAREDES contrajeron matrimonio el 28 de julio de 2011 ante la Municipalidad del Centro Poblado La Lima, distrito de Huarango, provincia de San Ignacio, departamento de Cajamarca, y que su último domicilio conyugal se ubicó en el Caserío Lijadero, distrito y provincia de Cutervo,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO
ALCALDÍA



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"
"WATA TARINAPAQ, PERÚ SHUYUNCHIQA WIÑAYNINTA WAQAYCHANANCHIQ"

departamento de Cajamarca, existiendo una evidente contradicción entre ambos documentos en cuanto al lugar de celebración de matrimonio, se informa que el administrado ha realizado el pago por concepto de Inscripción de Disolución de Vínculo Matrimonial por vía municipal, por un monto total de S/ 207.00 (doscientos siete con 00/100 soles), ante la Municipalidad Provincial de Cutervo, trámite que no corresponde considerando que el acto matrimonial no fue celebrado ante esta entidad. Por lo tanto, dispone la rectificación del error material en la resolución mencionada y se gestionen los trámites administrativos correspondientes para la devolución del importe abonado por el administrado.

Que, con **INFORME N° D81-2025-MPC-GDS/SGSS**, de fecha 17 de julio de 2025, la Subgerencia de Servicios Sociales remite al despacho de Alcaldía, que del análisis del expediente se verifica que efectivamente existe un error material en la Segunda Resolución N° D39-2025-MPC/ALC, por lo que solicita se rectifique la Resolución antes mencionada, y se realice la correspondiente devolución del pago realizado por el Usuario teniendo en cuenta que el matrimonio no se realizó en esta entidad.

Que, con **MEMORANDO MÚLTIPLE N° D39-2025-MPC/ALC**, de fecha 22 de julio de 2025, la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, eleva la solicitud de rectificación de error material y devolución de pago por disolución de vínculo matrimonial, de los señores HERMITAÑO SÁNCHEZ OLIVERA y MARIBEL SILVA PAREDES; se informa que **el administrado ha realizado el pago de 207.00 (doscientos siete con 00/100) soles por concepto de Inscripción de Disolución de Vínculo Matrimonial por vía municipal, trámite que no corresponde considerando que el acto matrimonial no fue celebrado ante esta entidad.**

Que, mediante **INFORME N° D222-2025-MPC/OGA**, de fecha 31 de julio de 2025, la Oficina General de Administración remite al Gerente Municipal, donde señalan SE HA CANCELADO EN FORMA INDEBIDA POR DISOLUCION MATRIMONIAL, por lo que se solicita se proyecte el Acto Resolutivo, para que se haga efectiva la devolución de dinero como se detalla a continuación:

NOMBRES Y APELLIDOS: Hermitaño Sánchez Olivera

RECIBOS DE INGRESOS: N° 6588

IMPORTE: S/ 207.40

Que, con **MEMORANDO N° D289-2025-MPC/GM**, de fecha 01 de agosto de 2025, la Gerencia Municipal dispone a la Oficina General de Asesoría Jurídica la proyección del acto resolutivo por el cual se disponga la devolución de la suma de S/ 207.40 soles, cancelado en forma indebida por concepto de DISOLUCIÓN MATRIMONIAL.

Que, estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Se **PROCEDERÁ** a efectuar la devolución del dinero correspondiente al siguiente detalle, según los fundamentos expuestos y los considerandos previos:

NOMBRES Y APELLIDOS: Hermitaño Sánchez Olivera



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO
ALCALDÍA



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"
"WATA TARINAPAQ, PERÚ SHUYUNCHIQA WIÑAYNINTA WAQAYCHANANCHIQ"

RECIBOS DE INGRESOS: N° 6588
IMPORTE: S/ 207.40 soles

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a la parte interesada, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Unidad Funcional de Tesorería, Oficina de Administración Financiera, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MOISES GONZALEZ CRUZ
Alcalde
ALCALDÍA